

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 18 de diciembre de 2024.

No. 101

Folleto Anexo

FE DE ERRATAS AL DECRETO N°
LXVII/RFLEY/0923/2024 XIV P.E.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE DICIEMBRE DE 2024.

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. LXVII/RFLEY/0923/2024 XIV P.E., APROBADO EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2024 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 97, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, SEGUNDO PÁRRAFO; 12, FRACCIÓN V; 26, FRACCIÓN XXIX; 89, PRIMER PÁRRAFO; Y 92; Y SE ADICIONAN A LOS ARTÍCULOS 4, LAS FRACCIONES V BIS Y V TER; 26, LA FRACCIÓN XXX; Y 94, LAS FRACCIONES X, XI Y XII, TODOS DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DECRETO No. LXVII/RFLEY/0923/2024 XIV P.E.

DICE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 10, segundo párrafo; 12, fracción V; 26, fracción XXIX; 89, primer párrafo; y 92; y se **ADICIONAN** a los artículos 4, las fracciones V BIS y V TER; 26, la fracción XXX; y 94, las fracciones X, XI y XII, todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 26. ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. En coordinación con la Secretaría de Salud, generar certificaciones dirigidas a Asociaciones y Sociedades Deportivas, y en general al sector público y privado pertenecientes al ramo de la cultura física y deporte, con el objeto de fomentar el consumo responsable de suplementos alimenticios.

XXX. Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales determinen.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 10, segundo párrafo; 12, fracción V; 26, fracción XXX; 89, primer párrafo; y 92; y se **ADICIONAN** a los artículos 4, las fracciones V BIS y V TER; 26, la fracción XXXI; y 94, las fracciones X, XI y XII, todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 26. ...

I. a XXIX. ...

XXX. En coordinación con la Secretaría de Salud, generar certificaciones dirigidas a Asociaciones y Sociedades Deportivas, y en general al sector público y privado pertenecientes al ramo de la cultura física y

deporte, con el objeto de fomentar el consumo responsable de suplementos alimenticios.

XXXI. Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales determinen.

LA PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA